

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 114/2019, de 10 de mayo, declarar de interés público el proyecto para la reforma de los edificios de vestuarios en Zuazo de Vitoria/Zuhatzu 105-106, promovida por la entidad Deportivo Alavés, S. A. D en suelo no urbanizable del municipio de Vitoria-Gasteiz**

La entidad Deportivo Alavés, S. A. D. ha solicitado ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz licencia de obras para la legalización de la reforma de los edificios de vestuarios en Zuazo de Vitoria/Zuhatzu 105-106.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico de la reforma, así como el informe emitido por el Jefe de Gestión Urbanística del Ayuntamiento, en el que consta que la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable, calificado como área de valor agrícola (AV-AG) de acuerdo con lo previsto en el PGOU vigente del municipio, y categorizado por el PTS Agroforestal como forestal-monte malo.

Con fecha 3 de abril de 2019 desde el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo se remite al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz un escrito en el que se recogen los siguientes términos:

“(…) En este caso, corresponde al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la competencia para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística así como para determinar la necesidad de redactar y aprobar un plan especial o una modificación puntual del plan general para delimitar un sistema general privado de equipamiento deportivo.

Por tanto, en el caso de que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz estime necesaria la redacción y aprobación de un plan especial, una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, remitirá el expediente a la Diputación Foral de Álava para que sean declaradas de interés público las actuaciones contempladas en dicho plan.

El principio de lealtad institucional, consecuencia de los principios de buena fe, eficacia y eficiencia, exige de las Administraciones Públicas que en su actuación:

- Respeten el ejercicio legítimo de las competencias de otras Administraciones.
- Ponderen al ejercer sus competencias el interés público.
- Faciliten la información que precisen el resto de Administraciones Públicas.
- Cooperen y asistan al resto de Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, se requiere al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para que, en un plazo de diez días hábiles, proceda a realizar una petición de desistimiento de su solicitud de declaración de interés público a los efectos de redactar y aprobar un plan especial, o bien solicite la resolución del expediente de declaración de interés público ya iniciado, adjuntando un informe motivado de los servicios municipales en el que se concluya la innecesariedad de redactar y aprobar un plan especial o una modificación puntual del PGOU.”

Habiendo transcurrido el plazo otorgado al efecto, no se ha recibido ningún escrito del Ayuntamiento de Vitoria en contestación al traslado conferido.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días."

Mediante Orden Foral 30/2019, de 8 de febrero, se aprueba inicialmente el expediente sobre declaración de interés público y se dispone iniciar un período de exposición pública de 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, trámite que se efectúa con fecha 20 de febrero de 2019 (núm. 22). Durante el plazo conferido para ello no se ha presentado alegación alguna.

El proyecto concreto del que trae causa el presente expediente se incardina dentro de una instalación que posibilita la práctica y la promoción del deporte, y la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, establece en su artículo 2.1 lo siguiente: "El deporte constituye una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social."

Es evidente la existencia de interés público exigido por la Ley para autorizar el proyecto, y la necesidad del emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

## DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto constructivo para la reforma de los edificios de vestuarios en Zuazo de Vitoria/Zuhatsu 105-106, promovida por la entidad Deportivo Alavés, S. A. D y tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido del acuerdo municipal correspondiente. Igualmente, la presente declaración no exime de la obligación de redactar y aprobar un plan especial o una modificación puntual del plan general en los casos previstos en el artículo 4.3 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006, ni de la necesidad de que las actuaciones previstas en dicho plan especial o modificación puntual sean declaradas de interés público por resolución de la Diputación Foral de Álava.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del Ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, 10 de mayo de 2019

*Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**